

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres* del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *BOLETIN*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago lo demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE ESTADO

PROTOCOLO

Convenio concerniente a los derechos de asociación y de coalición de los obreros agrícolas.

Artículo 1.º Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio, se obliga a asegurar a todas las personas ocupadas en la agricultura los mismos derechos de asociación y de coalición que a los trabajadores de la industria, y a derogar toda disposición legislativa o de otra clase que tenga por efecto restringir dichos derechos en lo que atañe a los trabajadores agrícolas.

Artículo 2.º Las ratificaciones oficiales del presente Convenio, en las condiciones determinadas en la Parte XIII del Tratado de Versalles y en las partes correspondientes de los otros Tratados de Paz, serán comunicadas al Secretario general de la Sociedad de las Naciones y registradas por él.

Artículo 3.º El presente Convenio entrará en vigor tan pronto como las ratificaciones de dos miembros de la Organización Internacional del Trabajo hayan sido registradas por el Secretario general.

No obligará sino a los miembros cuya ratificación haya sido registrada por la Secretaría.

En lo sucesivo, el presente Convenio entrará en vigor, para cada miembro, en la fecha en que su ratificación haya sido registrada en la Secretaría.

Artículo 4.º Tan pronto como las ratificaciones de dos miembros de la Organización Internacional del Trabajo hayan sido registradas en la Secretaría, el Secretario general de la Sociedad de las Naciones notificará el hecho a todos los miembros de la Organización Internacional del Trabajo. Igualmente les notificará el registro de las ratificaciones que les fueron comunicadas posteriormente por los demás miembros de la Organización.

Artículo 5.º A reserva de las disposiciones del artículo 3.º, todo miembro que ratifique el presente Convenio, se obliga a aplicar las disposiciones del artículo 1.º lo más tarde el 1.º de enero de 1924 y a tomar las medidas necesarias para hacer efectivas dichas disposiciones.

Artículo 6.º Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio, se obliga a aplicarlo a sus colonias, posesiones y protectorados, con arreglo a las disposiciones del artículo 421 del Tratado de Versalles y de los artículos correspondientes de los otros Tratados de Paz.

Artículo 7.º Todo miembro que haya ratificado el presente Convenio, podrá denunciarlo al expirar un periodo de diez años desde la fecha de la entrada en vigor inicial del Convenio, mediante una declaración comunicada al Secretario general de la Sociedad de las Naciones y registrada por él. La denuncia no surtirá efectos hasta un año después de haber sido registrada por la Secretaría.

Artículo 8.º El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo deberá, por lo menos, una vez cada diez años presentar a la Conferencia general una Memoria sobre la aplicación del presente Convenio, y resolverá si procede incluir en el orden del día de la Conferencia

la cuestión de la revisión o de la modificación de dicho Convenio.

Artículo 9.º Los textos francés e inglés del presente Convenio serán igualmente auténticos.

El preinserto Convenio ha sido ratificado por España y el Instrumento de ratificación depositado y registrado en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones el 29 de agosto de 1932.

Asimismo ha sido ratificado y puesto en vigor por los países siguientes:

Alemania, 6 de junio de 1925; Austria, 12 de junio de 1924; Bélgica, 19 de julio de 1926; Gran Bretaña, 6 de agosto de 1923; Bulgaria, 6 de marzo de 1925; Chile, 15 de septiembre de 1925; Dinamarca, 20 de junio de 1930; Estonia, 8 de septiembre de 1922; Finlandia, 19 de julio de 1923; Francia, 23 de marzo de 1929; India, 11 de mayo de 1923; Estado libre de Irlanda, 17 de junio de 1924; Italia, 8 de septiembre de 1924; Letonia, 9 de septiembre de 1924; Luxemburgo, 16 de abril de 1928; Noruega, 11 de junio de 1929; Países Bajos, 20 de agosto de 1926; Polonia, 21 de junio de 1924; Rumanía, 10 de noviembre de 1930; Suecia, 27 de noviembre de 1923; Checoslovaquia, 31 de agosto de 1923; Yugoslavia, 30 de septiembre de 1929.

(“Gaceta” 15 octubre 1932.)

Convenio relativo al trabajo nocturno en las panaderías.

Artículo 1.º Bajo reserva de las excepciones previstas en las disposiciones del presente Convenio, queda prohibida la fabricación, durante la noche, del pan, de la pastelería o de los productos similares a base de harina.

Esta prohibición se aplicará al trabajo de todas las personas, tanto patronos como obreros, que tomen parte en dicha fabricación; pero no se refiere a la fabricación casera efectuada por los miembros de una misma familia para su consumo personal.

El presente convenio no se aplicará a la fabricación de galletas al por mayor.

Corresponderá a cada miembro determinar, después de consultar a las organizaciones patronales y obreras interesadas, a qué productos deberá aplicarse la denominación “galleta”, para los efectos del presente Convenio.

Artículo 2.º Para la aplicación del presente Convenio, la palabra “noche” significa un período de siete horas consecutivas, por lo menos. El comienzo y el fin de este período se fijará por las Autoridades competentes de cada país, previa consulta a las organizaciones patronales y obreras interesadas, y dicho período comprenderá el intervalo que media entre las once de la noche y las cinco de la mañana. Cuando el clima o la estación lo justifiquen, o por acuerdo entre las organizaciones patronales y obreras interesadas, se podrá substituir el intervalo que media entre las once de la noche y las cinco de la mañana por el que media entre las diez de la noche y las cuatro de la mañana.

Artículo 3.º Después de consultadas las organizaciones interesadas, patronales y obreras, se podrán dictar Reglamentos por las Autoridades competentes de cada país para determinar las siguientes excepciones, a lo dispuesto en el artículo 1.º:

a) Las excepciones permanentes necesarias para la ejecución de los trabajos preparatorios y complementarios, en la medida que se precise, para la realización de los mismos fuera del período normal de trabajo, con la condición de que el número de obreros ocupados en dichos trabajos sea el estrictamente necesario y que no tomen parte en ellos los jóvenes menores de diez y ocho años.

b) Las excepciones permanentes necesarias para hacer frente a las exigencias derivadas de las condiciones particulares de la industria de la panadería en los países tropicales.

c) Las excepciones permanentes necesarias para asegurar el descanso semanal; y

d) Las excepciones temporales necesarias para permitir a las empresas hacer frente a los cargos extraordinarios de trabajo, o a las necesidades de orden nacional.

Artículo 4.º Podrán quedar en suspenso asimismo las disposiciones del artículo 1.º: en caso de accidente ocurrido o inminente, en caso de trabajos de urgencia que hayan de efectuarse en las máquinas o el herramental, o en caso de fuerza mayor; pero únicamente en la medida necesaria para evitar que se produzca una perturbación seria en la marcha normal del establecimiento.

Artículo 5.º Cada miembro que ratifique el presente Convenio adoptará todas las medidas convenientes para asegurar, por los medios más adecuados, la aplicación general efectiva de la prohibición prevista en el artículo 1.º, buscando para ello la cooperación de los patronos y de los trabajadores, así como la de sus organizaciones respectivas, de conformidad con la recomendación aprobada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su quinta reunión (1923).

Artículo 6.º Las disposiciones del presente Convenio no entrarán en vigor hasta el 1.º de enero de 1927.

Artículo 7.º Las ratificaciones oficiales del presente Convenio, en las condiciones previstas en la Parte XIII del Tratado de Versalles y en las Partes correspondientes de los demás Tratados de Paz, se comunicarán al Secretario general de la Sociedad de las Naciones, quien las registrará.

Artículo 8.º El presente Convenio entrará en vigor tan pronto como el Secretario general haya registrado las ratificaciones de dos miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

Este Convenio sólo obligará a los miembros cuya ratificación hubiere sido registrada por la Secretaría.

En lo sucesivo, el presente Convenio entrará en vigor, para cada miembro, en la fecha del registro de su ratificación por la Secretaría.

Artículo 9.º Inmediatamente que hayan sido registradas en la Secretaría las ratificaciones de dos miembros de la Organización Internacional del Trabajo, el Secretario general de la Sociedad de las Naciones lo notificará a todos los miembros de dicha Organización. También les notificará el registro de las ratificaciones que se le comuniquen ulteriormente por cualesquiera otros miembros de la Organización.

Artículo 10. Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio, se obliga a aplicarlos en sus colonias, posesiones y protectorados, con arreglo a las disposiciones del artículo 421 del Tratado de Versalles, y de los artículos correspondientes de los demás Tratados de Paz.

Artículo 11. Todo miembro que haya ratificado el presente Convenio podrá denunciarlo, a la expiración de un período de diez años, contados desde la entrada en vigor del mismo, por medio de una comunicación dirigida al Secretario de la Sociedad de las Naciones, quien la registrará. La denuncia no surtirá efectos hasta pasado un año de la fecha de su registro en la Secretaría.

Artículo 12. El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, deberá presentar a la Conferencia general, por lo menos, una vez cada diez años, un informe sobre la aplicación del presente Convenio, y decidir si procede incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión o de la modificación de dicho Convenio.

Artículo 13. Los textos francés e inglés del presente Convenio, serán igualmente auténticos.

El preinserto Convenio ha sido ratificado por España y el Instrumento de Ratificación depositado y registrado en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones el 29 de agosto de 1932.

Asimismo, ha sido ratificado y puesto en vigor por los siguientes países:

Bulgaria, 5 de septiembre de 1929; Cuba, 6 de agosto de 1928; Estonia, 23 de diciembre de 1929; Finlandia, 26 de mayo de 1928; Luxemburgo, 16 de abril de 1928.

(“Gaceta” 15 octubre 1932.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Visto el recurso de revisión de rentas, número 4.169, interpuesto por D. Anastasio Martín y otro contra fallo del Juzgado especial de Cariñena, en expediente con D. Miguel Gómez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 21 de septiembre de 1932.—P. A., A. Fabra Ribas.

Señor Juez de primera instancia de Cariñena.

(“Gaceta” 14 octubre 1932.)

Visto el recurso de revisión de rentas, número 4.170, interpuesto por D. Matías Soriano, contra fallo del Juzgado especial de Cariñena, en expediente con D. Vicente Pablo:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 21 de septiembre de 1932.—P. A., A. Fabra Ribas.

Señor Juez de primera instancia de Cariñena.

(“Gaceta” 14 octubre 1932.)

Visto el recurso de revisión de rentas, número 2.225, interpuesto por D. Gregorio Ciria, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Calatayud, en expediente con D. Jesús Muniera:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto que la fruta se reparta en la proporción de dos tercios para el arrendatario y un tercio para el propietario, confirmando el fallo en lo relativo a la renta en trigo.

Madrid, 9 de septiembre de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Calatayud.

(“Gaceta” 14 octubre 1932.)

Visto el recurso de revisión de rentas, número 2.226, interpuesto por D. Manuel Beltrán, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Calatayud, en expediente con D. Juan Muniesa:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto rebajar la renta a 38 medias de trigo.

Madrid, 9 de septiembre de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Calatayud.

(“Gaceta” 14 octubre 1932.)

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Fundación del Dr. Fray Juan Cebrián Sebastián

En el expediente que se instruye para la clasificación de la Fundación instituída por el Dr. Fray Juan Cebrián Sebastián, en esta capital, se concede audiencia, por término de quince días, a los representantes de la misma e interesados en sus beneficios, a fin de que expongan durante el mismo las alegaciones que con vengan a su derecho, a cuyo efecto tendrán de manifiesto el expediente, durante el plazo expresado, en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno civil.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de octubre de 1932.

El Gobernador-Presidente,
Manuel Alvarez-Ugena

Núm. 4.752.

Buscas y capturas. — Circulares.

Habiendo desaparecido de su domicilio, en Tarazona, el menor Pedro Hernández Santamaría, de 13 años, estatura regular, regordete, cara redonda, nariz cóncava, chaqueta clara y boina, suponiéndose vaya con una cuadrilla de gitanos, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, esperando de las Autoridades de esta provincia practicarán gestiones para averiguar el paradero del citado menor, a fin

de que pueda ser reintegrado a su hogar en el caso de que fuese hallado.

Zaragoza, 20 de octubre de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena.

* * *

Núm. 4.785.

Habiéndose fugado del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de esta capital, el día 18 del actual, el demente José Cebrián Pérez, natural de Alarba, recluso en el mismo, de 46 años de edad, estatura regular, delgado, viste traje de pana con vivos encarnados, alpargatas blancas y boina azul;

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen gestiones para su busca, y procedan a su detención, caso de ser habido, dando cuenta a este Gobierno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de octubre de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena.

Núm. 4.248.

Relación nominal de las licencias de caza expedidas durante el mes de agosto de 1932.

(Conclusión.) — Véase el B. O. de ayer.

- | | | | |
|--------|-------------------------------|--------|--------------------------------------|
| 3.873. | José Uso, ídem. | 3.908. | Pascual Arguedas, Nuévalos. |
| 3.874. | Jacinto Longás, Tauste. | 3.909. | Manuel Arguedas, ídem. |
| 3.875. | Leoncio Bonel, Borja. | 3.910. | Amadeo Arguedas, ídem. |
| 3.876. | Antonio Crespo, Malón. | 3.911. | Javier Aguaviva, Villalengua. |
| 3.877. | Fermín Enfedaque, Sástago. | 3.912. | Antonio Fernández, Zaragoza. |
| 3.878. | José García, ídem. | 3.913. | Vicente Casanova, Tauste. |
| 3.879. | Francisco Labrador, Escatrón. | 3.914. | Julio López, ídem. |
| 3.880. | Pedro Hernández, Borja. | 3.915. | Luis Miguel, Zaragoza. |
| 3.881. | Pedro Campos, Ejea. | 3.916. | Pedro Gómara, ídem. |
| 3.882. | Francisco Mena, ídem. | 3.917. | Angel Benito, ídem. |
| 3.883. | Mariano Salafranca, ídem. | 3.918. | Nazario Pina, ídem. |
| 3.884. | Mariano Montañés, ídem. | 3.919. | Conrado Martín, ídem. |
| 3.885. | Santiago Sierra, Gallur. | 3.920. | Mariano Jimeno, ídem. |
| 3.886. | Luis Sahuén, La Joyosa. | 3.921. | Lucas Clavero, ídem. |
| 3.887. | Mariano Aril, Grisén. | 3.922. | Mariano Navarro Alagón. |
| 3.888. | Simón Calavia, Novallas. | 3.923. | Jorge Prados, Torrecilla Valmadrid. |
| 3.889. | Antonio Caballero, Luceni. | 3.924. | Ezequiel Mené, Montañana. |
| 3.890. | Francisco Dueñas, Maluenda. | 3.925. | Teodoro Murillo, Borja. |
| 3.891. | Francisco García, Ariza. | 3.926. | Antonio Barbero, Embid de la Ribera. |
| 3.892. | Modesto Lostao, Gallur. | 3.927. | Marcos Baquedano, Ejea. |
| 3.893. | Hilarión Sahún, La Joyosa. | 3.928. | Antonio Pérez, ídem. |
| 3.894. | Félix Lamana, Movera. | 3.929. | Joaquín Sierra, ídem. |
| 3.895. | Mariano Barranquer, ídem. | 3.930. | Casto Chóliz, ídem. |
| 3.896. | Basilio Sierra, Alagón. | 3.931. | Francisco Vera, ídem. |
| 3.897. | Francisco Zuco, Tauste. | 3.932. | Felipe Sauras, Rivas. |
| 3.898. | Tomás López, ídem. | 3.933. | Hilario Sauras, Ejea. |
| 3.899. | Marcial Mauleón, ídem. | 3.934. | Benito Josa, La Almunia. |
| 3.900. | Francisco Escanero, Zaragoza. | 3.935. | Joaquín Cobos, Urrea. |
| 3.901. | Jacinto Agerri, San Martín. | 3.936. | Manuel Royo, Caspe. |
| 3.902. | Saturnino Giménez, ídem. | 3.937. | Manuel Albiac, ídem. |
| 3.903. | Silverio Emériz, ídem. | 3.938. | Alfredo Lacasa, Zaragoza. |
| 3.904. | Juan Alonso, Berdejo. | 3.939. | Francisco Fondio, Pastriz. |
| 3.905. | Santiago Martínez, ídem. | 3.940. | Joaquín Ballestín, Fabara. |
| 3.906. | Jesús Marco, Jarque. | 3.941. | Alfredo Fan, ídem. |
| 3.907. | Juan Antonio Sierra, ídem. | 3.942. | Gabriel Mustiones, Santa Isabel. |
| | | 3.943. | Raimundo Ferragut, Mequinenza. |
| | | 3.944. | Francisco Moncada, ídem. |
| | | 3.945. | José Cebolla, Calmarza. |
| | | 3.946. | Gregorio Martínez, Ibdes. |
| | | 3.947. | Bruno Caladón, Miedes. |
| | | 3.948. | Emilio García, Maluenda. |
| | | 3.949. | Juan Villa, Uncastillo. |
| | | 3.950. | Ricardo Vives, Uncastillo. |
| | | 3.951. | Guillermo Hernández, Alcalá Moncayo. |
| | | 3.952. | Manuel Giménez, Rivas. |
| | | 3.953. | Eusebio Gracia, Zaragoza. |
| | | 3.954. | Luis Benlloch, Zaragoza. |
| | | 3.955. | José Zamora, ídem. |
| | | 3.956. | Antonio Beirell, ídem. |
| | | 3.957. | Aurelio Echevarne, ídem. |
| | | 3.958. | Pablo Campos, ídem. |
| | | 3.959. | Gregorio Madroño, ídem. |
| | | 3.960. | Juan Lerade, Tarazona. |
| | | 3.961. | Antonio García, Montreal de Ariza. |
| | | 3.962. | Antonio Vicente, Codos. |
| | | 3.963. | Jesús Cabezas, Casetas. |
| | | 3.964. | Vicente Arnal, ídem. |
| | | 3.965. | Juan Ignacio Gracián, Sabiñán. |
| | | 3.966. | Ramiro Embid, Morés. |
| | | 3.967. | Antonio Berdejo, Embid de la Ribera. |
| | | 3.968. | Emilio Mené, Zaragoza. |
| | | 3.969. | Mariano Capapey, Pina. |
| | | 3.970. | Pablo Moreno, Fabara. |
| | | 3.971. | Desiderio Cristóbal, Garrapinillos. |
| | | 3.972. | José Lozano, Zaragoza. |
| | | 3.973. | Lorenzo Manero, Borja. |
| | | 3.974. | Pablo San Martín, Albeta. |
| | | 3.975. | Primo Chóliz, Ejea. |
| | | 3.976. | Pío Lobera, ídem. |
| | | 3.977. | Juan Miramón, Torres de Berrellén. |
| | | 3.978. | Jesús Preci, Perdiguera. |
| | | 3.979. | Dionisio Labara, Nuez. |

- 3.980. José Carreras, ídem.
 3.981. Francisco González, Pedrola.
 3.982. Pascual Lozano, Zaragoza.
 3.983. Florencio García, Mara.
 3.984. Pascual Ibarra, ídem.
 3.985. Manuel Roy, La Almunia.
 3.986. Agustín Delgado, Villafeliche.
 3.987. Alejandro Sánchez, Villarreal de Huerva.
 3.988. Jesús Campos, Zaragoza.
 3.989. Pablo Martínez, ídem.
 3.990. Mariano Borul, ídem.
 3.991. Mariano Gracia, ídem.
 3.992. Marcelino Gargallo, ídem.
 3.993. José Grao, ídem.
 3.994. Antonio Dobad, ídem.
 3.995. Tomás Júlvez, ídem.
 3.996. Vicente Burbano, ídem.
 3.997. Carlos Esteban, ídem.
 3.998. Mariano Montaner, ídem.
 3.999. Pedro Yagüe, Bijuésca.
 4.000. Miguel Latorre, Torrijo de la Cañada.
 4.001. Félix Gimeno, Torrelapaja.
 4.002. Manuel Ostáriz, Villamayor.
 4.003. Luis Joven, Montañana.
 4.004. Cayo Mené, ídem.
 4.005. Antonio Joven, ídem.
 4.006. Ignacio Leciñena, Tauste.
 4.007. Santos García, ídem.
 4.008. Miguel Sierra, Perdiguera.
 4.009. José Usón, ídem.
 4.010. Benito Gracia, ídem.
 4.011. Marcelino Zubidia, Zaragoza.
 4.012. Julián Gracia, ídem.
 4.013. Francisco Fernández, ídem.
 4.014. Enrique Alcalde, ídem.
 4.015. Jesús Alcalde, ídem.
 4.016. Miguel Gracia, ídem.
 4.017. Manuel Adán, ídem.
 4.018. José Lahoz, Sobradiel.
 4.019. Eusebio Ruiz, Monreal de Ariza.
 4.020. José Vaquero, Peñalor.
 4.021. Mariano Pérez, ídem.
 4.022. Juan Vaquero, ídem.
 4.023. Mariano Morellón, ídem.
 4.024. Eustaquio Salvador, Puebla de Alfindén.
 4.025. Joaquín Gartelu, Sos.
 4.026. Mariano Vera, Tierga.
 4.027. Emiliano Alonso, Morata de Jalón.
 4.028. Ramón Blas, ídem.
 4.029. Modesto Yarza, ídem.
 4.030. Alberto Tejada, ídem.
 4.031. Manuel Casanova, Juslibol.
 4.032. Emilio Roy, Morés.
 4.033. Sebastián Ramos, Pedrola.
 4.034. Máximo Velilla, Maluenda.
 4.035. Mariano Jimeno, Tobed.
 4.036. Francisco Serrano, ídem.
 4.037. José Morlanes, El Frasco.
 4.038. Ramón Palazón, Tobed.
 4.039. Rogelio López, Monegrillo.
 4.040. Pedro Laguna, ídem.
 4.041. Mateo Borrada, ídem.
 4.042. Francisco Campos, ídem.
 4.043. Pedro Vela, ídem.
 4.044. Benito Serrano, ídem.
 4.045. Angel Martínez, ídem.
 4.046. José Torres, ídem.
 4.047. José Laguna, ídem.
 4.048. Luis Calvera, ídem.
 4.049. Jesús Escuer, ídem.
 4.050. José Laguna, ídem.
 4.051. Pedro Campos, ídem.
 4.052. Fernando Escuer, ídem.
 4.053. Manuel Torres, ídem.
 4.054. Jesús Ventura, Bagüés.
 4.055. Angel Latorre, Alagón.
 4.056. Vicente Rada, Tarazona.
 4.057. Santiago Sanclemente, Longás.
 4.058. Toribio Serrano, Aniñón.
 4.059. Pedro Rubio, Alagón.
 4.060. Ramón Dionisio Lozano, Monzalbarba.
 4.061. Pedro Gutiérrez Tarazona.
 4.062. Martín Vicente, Alfajarín.
 4.063. Juan Martínez Calatayud.
 4.064. Esteban Velilla, ídem.
 4.065. Bautista Cebrián, Zaragoza.
 4.066. Jesús Malo, ídem.
 4.067. Emilio Oliva, ídem.
 4.068. Tomás Díez, ídem.
 4.069. Ventura Escuer, ídem.
 4.070. Francisco Mozota, ídem.
 4.071. Alejandro Viñas, Farasdués.
 4.072. Juan José Mircholé, ídem.
 4.073. Rafael Mircholé, ídem.
 4.074. Simón Fernández, ídem.
 4.075. Eloy Mircholé, ídem.
 4.076. José Benedí, Brea.
 4.077. César Pradas, Quinto.
 4.078. Agustín Madrid, Ariza.
 4.079. Jesús Samitier, Ardisa.
 4.080. Antonio Santamaría, ídem.
 4.081. Sebastián Coscolla, Boquiñeni.
 4.082. Antonio Simón, ídem.
 4.083. Félix Blasco, Pradilla de Ebro.
 4.084. Salvador Martínez, Luceni.
 4.085. Tomás Gajón, Cadrete.
 4.086. Luis Hernández, Almonacid.
 4.087. Angel Molina, ídem.
 4.088. Cirilo Obensa, Cadrete.
 4.089. Aniceto Claveras, Tauste.
 4.090. José Duaso, ídem.
 4.091. Manuel Miñés, ídem.
 4.092. Pascual Bordetas, Quinto.
 4.093. Juan Usón, Gelsa.
 4.094. José Longa, Peñalor.
 4.095. Abelardo Pamplona, Aguarón.
 4.096. Francisco Villanueva, Ejea.
 4.097. Vicente Casanova, Cadrete.
 4.098. Mariano Letosa, Leciñena.
 4.099. Francisco Caudevilla, Uncastillo.
 4.100. Santiago Hernández Calatayud.
 4.101. Marcelino Bernal, Valtorres.
 4.102. Francisco Velilla Zaragoza, Zaragoza.
 4.103. Baldomero Armijo, ídem.
 4.104. José Tebol, ídem.
 4.105. Marcos Cañaverl, ídem.
 4.106. Joaquín Monzón, ídem.
 4.107. Eugenio Medil, ídem.
 4.108. Marcelino Gargallo, ídem.
 4.109. Pedro Carreras, ídem.
 4.110. Eusebio Latas, ídem.
 4.111. Eusebio Guimalio, ídem.
 4.112. Gregorio Agustín, Villanueva de Huerva.
 4.113. Mariano Cebollada, ídem.
 4.114. Enrique García, Ejea.
 4.115. Jesús Huego, Zaragoza.
 4.116. Lorenzo Pueyo, Luesia.
 4.117. José Pérez, Terrer.
 4.118. Pedro Mata, San Mateo de Gállego.
 4.119. Mariano Tolosa, ídem.
 4.120. Cirilo Lancis, Torres de Berrellén.
 4.121. Mariano Hospital, Pastriz.
 4.122. Justo Pintanel, Cadrete.
 4.123. Cecilio Pintanel, ídem.

- 4.124. José Benito, ídem.
 4.125. Gerardo Aznar, Alfajarín.
 4.126. Manuel Zabol, Zaragoza.
 4.127. Ramón Rodrigo, ídem.
 4.128. Julio García, ídem.
 4.129. Teodoro Pascual, ídem.
 4.130. José Morte, ídem.
 4.131. Ignacio Casorrán, San Juan.
 4.132. Tomás López, ídem.
 4.133. Jesús Gracia, Marlofa.
 4.134. Miguel Víu, Villanueva de Gállego.
 4.135. Valentino Benito, Zaragoza.
 4.136. Juan Royo, ídem.
 4.137. Juan Leal, ídem.
 4.138. Jesús Oliván, Jaulín.
 4.139. José Navarro, Uncastillo.
 4.140. Ángel García, Illueca.
 4.141. Julián Renancio, Zaragoza.
 4.142. Isidoro Melús, ídem.
 4.143. Francisco Vargas, ídem.
 4.144. Fermín Murillo, ídem.
 4.145. Félix Forcén, ídem.
 4.146. Mariano Tóvar, ídem.
 4.147. Andrés Puértolas, ídem.
 4.148. Francisco Sanz, ídem.
 4.149. Francisco García, ídem.
 4.150. Francisco García Lite, ídem.
 4.151. Pedro Ibáñez, Peñaflo.
 4.152. Ramón Pradas, Escatrón.
 4.153. Jorge Aznar, Vera de Moncayo.
 4.154. Pedro Gil, ídem.
 4.155. Francisco Giménez, ídem.
 4.156. Ángel Gil, ídem.
 4.156. Jacinto Rubio, Villarroya de la Sierra.
 4.157. Francisco Naval, Villanueva de Gállego.
 4.158. Teófilo Barceló, ídem.
 4.159. Rafael Forés, Zaragoza.
 4.160. Evaristo Martínez, ídem.
 4.161. Manuel Infante, ídem.
 4.162. Lamberto Infante, ídem.
 4.163. Mariano Julián, ídem.
 4.164. Gregorio Arruga, ídem.
 4.165. Eugenio Pellicena, ídem.
 4.166. Vicente Aznar, Pastriz.
 4.167. Pedro Bello, Calatayud.
 4.168. Prudencio Ferrero, ídem.
 4.169. Julio Arieta, Tauste.
 4.170. Luis Rigabert, Bujaraloz.
 4.171. Santiago Sancho, ídem.
 4.172. José Costa, Pina.
 4.173. Jesús Sanz, Zuera.
 4.174. Jesús Rubio, Osera.
 4.175. Alberto Ariza, Ejea.
 4.176. José Gilabert, ídem.
 4.177. Eustaquio Giménez, ídem.
 4.178. Francisco Neila, ídem.
 4.179. Félix Nogué, ídem.
 4.180. Ricardo Diloy, Zaragoza.
 4.181. Gabriel Agón, Uncastillo.
 4.182. Colás Langarita, Gallur.
 4.183. Pascual Guillén, Encinacorba.
 4.184. Victorio Lamarca, Alagón.
 4.185. Jesús Ormillés, Casetas.
 4.186. Agustín Gabarre, Leciñena.
 4.187. Miguel Bayo, Ainzón.
 4.188. Andrés Rico, Ejea.
 4.189. Antonio Amantes, Brea.
 4.190. Manuel Borobia, ídem.
 4.191. Félix Abad, ídem.
 4.192. Silvestre Uriel, ídem.
 4.193. Jesús Morales, Zaragoza.
 4.194. Jesús Anglada, ídem.
 4.195. José Górriz, ídem.
 4.196. Jesús Ulló, ídem.
 4.197. Mariano Gallur, ídem.
 4.198. Doroteo Laserrada, Alagón.
 4.199. Domingo Pola, Montañana.
 4.200. Justo Júdez, Valtorres.
 4.201. Custodio Bernal, ídem.
 4.202. Narciso Sanz, Monzalbarba.
 4.203. Rafael Ballepín, Fuentes de Ebro.
 4.204. Nicolás Borroy, Caspe.
 4.205. Manuel Torres, ídem.
 4.206. Emilio Juan, ídem.
 4.207. Joaquín Blancas, Paracuellos de Jiloca.
 4.208. Primitivo Zarza, Calatayud.
 4.209. Isaac Hernández, ídem.
 4.210. Julián Pérez, Paracuellos de Jiloca.
 4.211. Antonio Ballesteros, Sobrarbe.
 4.212. Francisco Insa, ídem.
 4.213. Gregorio Serrano, ídem.
 4.214. Félix del Pago, ídem.
 4.215. Francisco Ezquerria, ídem.
 4.216. José Ezquera, ídem.
 4.217. Ramón Millán, ídem.
 4.218. Nicasio Bello, Sádaba.
 4.219. Mariano García, Castiliscar.
 4.220. Joaquín Vela, Calatayud.
 4.221. Julián Gracia, Santa Isabel.
 4.222. Gregorio Torrillos, Escó.
 4.223. Benito Sánchez, ídem.
 4.224. Alvaro de Artiach, Zaragoza.
 4.225. Joaquín Calvo, Sádaba.
 4.226. Silverio Calvo, ídem.
 4.227. Joaquín Vicente, Santa Cruz.
 4.228. Ramón Vicente, ídem.
 4.229. Matías Abad, Peñaflo.
 4.230. José Gómez, La Cartuja.
 4.231. Severos Prades, ídem.
 4.232. Francisco Carreras, ídem.
 4.233. Bernabé Martínez, ídem.
 4.234. Eugenio Muñoz, ídem.
 4.235. Benito Garralaga, ídem.
 4.236. Gaudioso Forcén, Gotor.
 4.237. Antonio Palacio, San Juan.
 4.238. Valero Peralta, Zaragoza.
 4.239. Mariano Laplaza, Zaragoza.
 4.240. Carlos García, ídem.
 4.241. Valeriano Estella, ídem.
 4.242. Enrique Berges, Fuentes de Ebro.
 4.243. Francisco Medrano, Tarazona.
 4.244. Romualdo Martínez, Castejón de las A.
 4.245. Bernardino Pérez, Torrellas.
 4.246. Dionisio Pérez, ídem.
 4.247. Luis Torres, ídem.
 4.248. Francisco Callejas, La Almunia.
 4.249. Gaudioso Zarava, Ibdes.
 4.250. Jesús Chueca, El Buste.
 4.251. José Allué, Zaragoza.
 4.252. Fidel Barbero, Calatayud.
 4.253. Manuel Tena, Villamayor.
 4.254. Juan Bello, ídem.
 4.255. Mariano Artigas, Montañana.
 4.256. Alfonso Azagra, Utebo.
 4.257. Manuel Esteban, ídem.
 4.258. José Moreno, La Cartuja.
 4.259. Emilio Garralaga, ídem.
 4.260. Gregorio Gracia Garrapinillos.
 4.261. Ángel Frago, Magallón.
 4.262. Marcelino Taratiel, Peñaflo.
 4.263. José Serrano, Morés.
 4.264. Alejandro Longás, Tauste.
 4.265. Ricardo Romeo, Ejea.
 4.266. Emiliano Tanteagona, Villalengua.

- 4.267. Félix Acón, ídem.
 4.268. Valeriano Bravo, Lumpiaque.
 4.269. Luis Malena, Maluenda.
 4.270. Luis Mar, La Cartuja.
 4.271. Francisco Gálvez, Ariza.
 4.272. Ricardo Encóntra, Zaragoza.
 4.273. Baltasar Navarro, ídem.
 4.274. Rafael Pastor, Cetina.
 4.275. Miguel Gayán, ídem.
 4.276. Mariano Gaspar, Calatayud.
 4.277. Pedro Juan, Navardún.
 4.278. Angel Berrocal, Pedrola.
 4.279. Eugenio Causapé, Zaragoza.
 4.280. Vicente Cabandera, ídem.
 2.281. Patricio Gamazo, ídem.
 4.282. Sebastián Ruiz, ídem.
 4.283. Dorotheo Martín, ídem.
 4.284. Celedonio Ezquera, ídem.
 4.285. Epifanio Lacueva, Maella.
 4.286. Francisco Rovira, ídem.
 4.287. Mariano Viver, ídem.
 4.288. Félix Zaro, Borja.
 4.289. Joaquín Tejero, ídem.
 4.290. Fermín Gimeno, San Juan.
 4.291. Antonio Escolano, ídem.
 4.292. Mateo Gracia, ídem.
 4.293. Florencio Soler, Daroca.
 4.294. Crescencio Aranda, Orcajo.
 4.295. Jesús Cebrián, Alfamén.
 4.296. Manuel Cruces, Calatorao.
 4.297. Francisco Diago, ídem.
 4.298. Joaquín Plo, Lucena de Jalón.
 4.299. José Collado, Belchite.
 4.300. Rafael Martínez, Zaragoza.
 4.301. Valentín Buisán, Cadrete.
 4.302. Roberto Pintre, Marija de Huerva.
 4.303. Vicente Alcaine, Cadrete.
 4.304. Antonio Olivito, Plasencia.
 4.305. Victoriano Pérez, Alagón.
 4.306. Tomás Giménez, San Juan.
 4.307. Mariano Falcón, Gelsa.
 4.308. Pascual Salvador, ídem.
 4.309. José Gonzalvo, ídem.
 4.310. Matías Deza, Paniza.
 4.311. Valentín Cosueras, Cariñena.
 4.312. Emilio Bún, ídem.
 4.313. Gregorio Larrumbe, ídem.
 4.314. Luis Díez, Morata de Jalón.
 4.315. Francisco Sampiedo, Calatayud.
 4.316. Mariano Andrián, ídem.
 4.317. Elías Bernal, Valtorres.
 4.318. Julián Andrés, ídem.
 4.319. Fernando González, Zaragoza.
 4.320. Manuel Rosas, ídem.
 4.321. Ramón de Mesa, ídem.
 4.322. Alfredo Domingo, ídem.
 4.323. Marcelino García, ídem.
 4.324. Carmelo Florián, ídem.
 4.325. Mariano Uceda, ídem.
 4.326. Roberto Trigo, ídem.
 4.327. Antonio Cánovas, ídem.
 4.328. Víctor Millán, ídem.
 4.329. Tomás Lazo, ídem.
 4.330. Celestino Ezquera, ídem.
 4.331. Domingo Marín, ídem.
 4.332. Julián Trullén, ídem.
 4.333. Miguel Peira, ídem.
 4.334. Antonio Montes, ídem.
 4.335. José L. Lahoz, ídem.
 4.336. Alejandro García, ídem.
 4.337. Hilario Hernández, ídem.
 4.338. Juan Puertas, ídem.
 4.339. Fidel Miguel, Gallur.
 4.340. Rafael Gómez, Maluenda.
 4.341. Adolfo Urrea, Pedrola.
 4.342. Melquiades Simón, Maluenda.
 4.343. Marcelino Correa, Peñafior.
 4.344. Miguel Andrés, Illueca.
 4.345. Enrique Rodrigo, Monzalbarba.
 4.346. Segundo Lacabra, Mediana.
 4.347. Romualdo Pérez, Puebla de Albortón.
 4.348. Miguel Pérez, ídem.
 4.349. Ildefonso Ramón, Fuentes de Ebro.
 4.350. Indalecio Gracia, Daroca.
 4.351. Cipriano Gracia, ídem.
 4.352. Tomás Foréns, Fuendejalón.
 4.353. Valero Ramón, Pozuelo de Aragón.
 4.354. Maximino Lorenzo, Muel.
 4.355. Mariano Sancho, Alagón.
 4.356. Julián Asensio, Aceded.
 4.357. José Alba, Alagón.
 4.358. Pablo Forniés, Vera de Moncayo.
 4.359. Joaquín Pellicer, Bulbiente.
 4.360. Hipólito Tejero, Montañana.
 4.361. Pascual Lana, Epila.
 4.362. Julián García, ídem.
 4.363. José Bernad, ídem.
 4.364. Crescencio Nicasio, Lumpiaque.
 4.365. Julián Cuartero, ídem.
 4.366. Blas Fernando, Zaragoza.
 5.367. Hipólito Muñoz, ídem.
 4.368. Vicente Muño, ídem.
 4.369. Paulino Obrera, ídem.
 4.370. Ignacio Abad, ídem.
 4.371. Ramón Asunción, ídem.
 4.372. Antonio Murillo, ídem.
 4.373. Jaime Monserrat, ídem.
 4.374. Pascual Morlas, Utebo.
 4.375. Narciso Bielsa, Zaragoza.
 4.376. Leonardo Prada, La Cartuja.
 4.377. Rafael Belver, Zaragoza.
 4.378. José Andrés, ídem.
 4.379. Félix Vera, ídem.
 4.380. Manuel Bitrián, Pastriz.
 4.381. Emilio Moreno, Cabañas.
 4.382. Marcelino Sancho, ídem.
 4.383. Julio Planed, ídem.
 4.384. José Aliácar, Fuentes de Ebro.
 4.385. Mateo Entage, Zaragoza.
 4.386. Tomás Cerrada, ídem.
 4.387. Marcelino Morón, ídem.
 4.388. José Simón, ídem.
 4.389. Alejandro Júlvez, Calatayud.
 4.390. Gonzalo Barrios, San Juan.
 4.391. Pedro Barios, ídem.
 4.392. José Sádaba, Uncastillo.
 4.393. Paulino Podeto, Farlete.
 4.394. Antonio Gonzalo, Zaragoza.
 4.395. Vicente Mora, ídem.
 4.396. Luis Cera, Ejea.
 4.397. Antonio Abad, ídem.
 4.398. José Borrás, ídem.
 4.399. Santiago Romeo, ídem.
 4.400. Andrés Martínez, ídem.
 4.401. Nicolás Lamarca, ídem.
 4.402. Gabino Sagasta, ídem.
 4.403. José Granell, ídem.
 4.404. Feliciano Lizondo, ídem.
 4.405. Antonio Aznárez, ídem.
 4.406. Miguel Ortiz, Sos.
 4.407. Francisco González, Morata de Jalón.
 4.408. Santiago Ezpeleta, Figueruelas.
 4.409. Tomás López, Almonacid de la Sierra.
 4.410. Tomás Blasco, Terrer.

- 4.411. Antonio Bartolomé, Alhama.
 4.412. Cristóbal Abadía, Movera.
 4.413. Mariano Usón, ídem.
 4.414. Francisco Usón, ídem.
 4.415. Millán Pellicena, Montañana.
 4.416. Antonio Orte, Villamayor.
 4.417. Santiago Tena, ídem.
 4.418. Emilio Buil, Cadrete.
 4.419. Félix Montañés, Terrer.
 4.420. Martín Gutiérrez, La Almunia.
 4.421. Isidro Berga, Zaragoza.
 4.422. Juan Camos, ídem.
 4.423. Florencio Palomar, ídem.
 4.424. Félix Muñoz, ídem.
 4.425. José Lagrase, ídem.
 4.426. Antonio Blasco, ídem.
 4.427. José Bautista, ídem.
 4.428. José Quevedo, ídem.
 4.429. Joaquín Muñoz, ídem.
 4.430. José Peña, ídem.
 4.431. Martín Peña, ídem.
 4.432. Bernardo Escosa, ídem.
 4.433. Vicente Bello, ídem.
 4.434. Bonifacio Berga, ídem.
 4.435. Emilio Abín, ídem.
 4.436. Julio Moliner, ídem.
 4.437. Simeón Loza, ídem.
 4.438. Pablo Villarroya, ídem.
 4.439. José Lluch, ídem.
 4.440. Juan Villarroya, ídem.
 4.441. Benito Gonzalvo, ídem.
 4.442. Conrado Lazaño, ídem.
 4.443. José Sanz, Caspe.
 4.444. Pablo Val, Rodén.
 4.445. Miguel Verdusón, Fuentes de Ebro.
 4.446. Justo Azuet, Valmadrid.
 4.447. José Esteban, Zaragoza.
 4.448. Pedro Carnicer, ídem.
 4.449. Maximiliano Muller, ídem.
 4.450. José Gállego, ídem.
 4.451. Vicente Murillo, ídem.
 4.452. Félix Lallana, ídem.
 4.453. Francisco Ramos, ídem.
 4.454. Pascual Gómez, ídem.
 4.455. Francisco Esteban, ídem.
 4.456. Fernando Lorin, ídem.
 4.457. Claudio Martínez, ídem.
 4.458. Francisco Ortega, ídem.
 4.459. Antonio Atanare, ídem.
 4.460. Hilario Granel, Belchite.
 4.461. Pedro Calved, Caspe.
 4.462. Jerónimo Pallarés, ídem.
 4.463. Antonio Catalán, ídem.
 4.464. José Navales, ídem.
 4.465. Manuel Arpa, Zaragoza.
 4.466. Marcelino Arize, ídem.
 4.467. Angel Ara, ídem.
 4.468. Agustín Conchel, ídem.
 4.469. Manuel Gonzalo, ídem.
 4.470. Enrique Poned, Madrid.
 4.471. José Latorre, Zaragoza.
 4.472. Dionisio Casalé, Rivas.
 4.473. Simeón Aznar, Ainzón.
 4.474. Ramón Peire, San Mateo de Gállego.
 4.475. Victor Monclús, ídem.
 4.476. Mariano Pisa, ídem.
 4.477. Manuel Nerós, Zaragoza.
 4.478. Emilio Espinosa, ídem.
 4.479. Anastasio Serrano, Santa Isabel.
 4.480. Justo Serrano, ídem.
 4.481. José Lanzarote, ídem.
 4.482. Gregorio Marco, ídem.
 4.483. Domingo Juste, ídem.
 4.484. Francisco Román, ídem.
 4.485. Juan Mazol, Alhama.
 4.486. Luis Torodo, ídem.
 4.487. Cándido Colás, Tarazona.
 4.488. Domingo Jiménez, ídem.
 4.489. Manuel Sánchez, ídem.
 4.490. Demetrio Tejero, ídem.
 4.491. Valentín Beltrán, Movera.
 4.492. Benito Gaudes, ídem.
 4.493. Silvestre Giménez, ídem.
 4.494. José Iglesias, ídem.
 4.495. Narciso García, La Joyosa.
 4.496. Lorenzo García, ídem.
 4.497. José García, ídem.
 4.498. Raimundo Zaro, Borja.
 4.499. Silvestre Larraga, Ejea.
 4.500. Pedro Calvo, ídem.
 4.501. Emilio Sierra, ídem.
 4.502. Mariano Benavente, ídem.
 4.503. Jesús Benavente, ídem.
 4.504. Eustaquio Marcén, Leciñena.
 4.505. Mariano Solanas, ídem.
 4.506. Pablo Ezquera, Grisén.
 4.507. Eugenio Aznárez, Zaragoza.
 4.508. Ramón Martínez, ídem.
 4.509. Felipe Esteban, ídem.
 4.510. Fausto Jordana.
 4.511. Octavio Buil, ídem.
 4.512. Pedro Alquézar, ídem.
 4.513. Ambrosio Navarro, Casetas.
 4.514. Ismael Causapé, ídem.
 4.515. Blas Salas, Quinto de Ebro.
 4.516. Fernando García, Los Fayos.
 4.517. Fernando Sierra, ídem.
 4.518. Teodoro Jaura, Barrio Villarrape.
 4.519. Eusebio Pinilla, Garrapinillos.
 4.520. Silvano Júlvez, ídem.
 4.521. Jesús Artigas, ídem.
 4.522. Andrés Monforte, ídem.
 4.523. Manuel Sánchez Calatayud.
 4.524. Restituto Ara, El Frago.
 4.525. Iluminado Angel, ídem.
 4.526. Higinio Murillo, Bárboles.
 4.527. Agustín Gil, Bardallur.
 4.528. Manuel Solares, ídem.
 4.529. Mariano Gonzalvo, Zaragoza.
 4.530. Juan Grasa, ídem.
 4.531. Juan Ramón, ídem.
 4.532. Carlos Bartolomé, ídem.
 4.533. Mariano Gilaberte, ídem.
 4.534. Santiago Gracia, ídem.
 4.535. Carmelo Crespo, ídem.
 4.536. Pedro Arcos, ídem.
 4.537. Angel Anés, Movera.
 4.538. Manuel Molina, Zaragoza.
 4.539. Hilario Martín, ídem.
 4.540. Mariano Lacambra, ídem.
 4.541. Virgilio Taratíel, ídem.
 4.542. Mariano García, Salillas de Jalón.
 4.543. Fernando Samper, ídem.
 4.544. Félix Sánchez, Zaragoza.
 4.545. Romualdo Nadal, ídem.
 4.546. Serafín Gracia, ídem.
 4.547. Gabriel Enguita, Ariza.
 4.548. Máximo Sanclemente, Pastriz.
 4.549. Manuel Morellón, Gelsa.
 4.550. Victoriano Ilarri, Sos.
 4.551. Agustín Perdiguier, Zaragoza.
 4.552. Rafael Alejandro, Villalengua.
 4.553. Angel Irigoyen, ídem.
 4.554. Tomás Aguarón, Calatorao.

- 4.555. Jesús de Miguel, Fuencalderas.
 4.556. Felipe Montolio, Luesia.
 4.557. Francisco Abad, Villamayor.
 4.558. Manuel Gracia, Montañana.
 4.559. Celestino Fernando, Villamayor.
 4.560. Justo Moreno, Calatayud.
 4.561. Félix Francia, ídem.
 4.562. Paulino Horno, ídem.
 4.563. Bartolomé Simón, ídem.
 4.564. Bernardo Gil, ídem.
 4.565. Lorenzo Morós, ídem.
 4.566. Valentín Sánchez, ídem.
 4.567. Domingo Remacha, Ariza.
 4.568. Ignacio Tomás, Malón.
 4.569. Baltasar Narvió, Paracuellos de la Ribera.
 4.570. Dámaso Vélez, ídem.
 4.571. Martín Ortiz, Morés.
 4.572. Antonio Yus, ídem.
 4.573. Patricio Hernández, Saviñán.
 4.574. Francisco Arguedas, ídem.
 4.575. Román Casaña, Alagón.
 4.576. Telesforo Montañés, Codos.
 4.577. Pascual Pastor, Pastriz.
 4.578. Julián Puértolas, ídem.
 4.579. Francisco Pérez, Orera.
 4.580. Bernardino Gimeno, ídem.
 4.581. Pedro Domínguez, Utebo.
 4.582. Felipe Rodrigo, Monzalbarba.
 4.583. Francisco Ogando, Calatayud.
 4.584. Faustino Callejero, ídem.
 4.585. Martín Mariscal, ídem.
 4.586. Alejandro Franco, Torres de Calatayud.
 4.588. Juan Arnedo, Tarazona.
 4.589. Arturo Arbiol, ídem.
 4.590. Enrique Gil, ídem.
 4.591. Julio Retornano, Tauste.
 4.592. Ramón Fabre, ídem.
 4.593. Cenón Fabre, ídem.
 4.594. Luciano García, ídem.
 4.595. José García, ídem.
 4.596. Amado Tenías, ídem.
 4.597. Jesús Bayarte, ídem.
 4.598. Miguel Andía, Borja.
 4.599. Angel García, Gallur.
 4.600. Francisco Marcés, Leciñena.
 4.601. Fidel Solares, ídem.
 4.602. Tomás Murillo, ídem.
 4.603. Faustino Maza, ídem.
 4.604. Ildefonso Cabrerizo, La Vilueña.
 4.605. Mariano Cabrerizo, ídem.
 4.606. Vicente Sánchez, ídem.
 4.607. Miguel Pascual, Sanjuán.
 4.608. Mariano Gimeno, ídem.
 4.609. Fernando Adrejo, Epila.
 4.610. José Alda, Salillas de Jalón.
 4.611. Teodoro Lasheras, Lumpiaque.
 4.612. Juan Garcés, Zaragoza.
 4.613. Tomás Pina, ídem.
 4.614. Antonio Giménez, Barrio Villarrapa.
 4.615. Antonio Medrano, Torres de Berrellén.
 4.616. Carmelo Corral, Peñafior.
 4.617. José Burillo, Jaulín.
 4.618. Antonio Catalán, Cartuja Baja.
 4.619. Félix Valero, Juslibol.
 4.620. Vicente Arnal, Zaragoza.
 4.621. Blas Allué, ídem.
 4.622. Miguel Montañés, ídem.
 4.623. Manuel Gavete, ídem.
 4.624. José Alcalde, ídem.
 4.625. Dioniso Carrafid, ídem.
 4.626. Antonio Moreno, ídem.
 Manuel Arañ, ídem.
 4.627. Jacinto Pertusa, ídem.
 4.628. José Esteban, ídem.
 4.629. Mariano Casilla, ídem.
 4.630. Alvaro Fraile, ídem.
 4.631. Antonio Pardos, Farasdués.
 4.632. Dámaso Pérez, Zaragoza.
 4.633. Víctor Sabirón, Torralvilla.
 4.634. Esteban Esteban, ídem.
 4.635. Claudio Sierra, ídem.
 4.636. Benito Romeo, ídem.
 4.637. Atilano Soria Novallas.
 4.638. Mariano Vela, Alfocea.
 4.639. Cirilo Estage, Garrapinillos.
 4.640. Manuel Lanad, Cetina.
 4.641. Esteban Serrano, Juslibol.
 4.642. Félix Vicente, ídem.
 4.643. Santiago Bartolomé, Zaragoza.
 4.644. Florencio Puente, ídem.
 4.645. Mariano Ubalde, ídem.
 4.646. Joaquín Ubalde, ídem.
 4.647. Dámaso Lastamao, El Burgo de Ebro.
 4.648. Aurelio Morales, Zaragoza.
 4.649. Joaquín Ruiz, Cuarte.
 4.650. Hilario Rúa, Valmadrid.
 4.651. Jesús Gormedino, Munébrega.
 4.652. Patricio Domínguez, Alhama.
 4.653. Miguel Perales, Ariza.
 4.654. Isidoro Lacuey, Sos.
 4.655. Francisco Frago, Pastriz.
 4.656. Prudencio Ezpeleta, Contamina.
 4.657. Jesús Plou, Lécera.
 4.658. José Luis, Calatayud.
 4.659. Manuel Andrés, ídem.
 4.660. Pedro Fernando, Villamayor.
 4.661. Félix Molina, Montañana.
 4.662. José Guíu, ídem.
 4.663. Domingo Serrano, Villamayor.
 4.664. Mateo Gracia, Cabañas.
 4.665. Juan Martínez Borja.
 4.666. Martín Bergua, Ejea.
 4.667. Ernesto Berdún, San Mateo.
 4.668. Federico Recalde, Alhama.
 4.669. José Valle, Fabara.
 4.670. Agustín Andrés, Nonaspe.
 4.671. Joaquín Sastre, ídem.
 4.672. Fermín Santed, Santa Cruz de Grio.
 4.673. Juan Gimeno, ídem.
 4.674. Arturo Sediles, Tobed.
 4.675. Andrés Oroz, Castejón de Valdejasa.
 4.676. Julián Conde, ídem.
 4.677. Mariano Bernad, ídem.
 4.678. Francisco Arjol, ídem.
 4.679. Pedro Bernal, ídem.
 4.680. Valero Bernal, ídem.
 4.681. Pascual Buil, Zaragoza.
 4.682. Antonio Royo, ídem.
 4.683. Benito Cervera, ídem.
 4.784. Eugenio Aznar, Tabuena.
 4.685. Luis Sahún, Marlofa.
 4.686. Francisco Naval, Peñafior.
 4.687. Victoriano Alonso, Cetina.
 4.688. Miguel Compans, Borja.
 4.689. Antonio Nogués, ídem.
 4.690. Simón Acín, Rivas.
 4.691. Salvador Monteller, Zuera.
 4.692. Faustino Sanz, ídem.
 4.693. Fabián Martínez, ídem.
 4.694. Daniel Serrano, Escatrón.
 4.695. José Lozano, ídem.
 4.696. Bernardo Mallén, Montón.
 4.697. Florentín Sarasa, Zaragoza.
 4.698. Angel Bolea San Mateo de Gállego.

- 4.699. Mariano Ferruz, Cartuja Baja.
 4.700. Saturnino Pérez, Ejea.
 4.701. Valentín Sierra, ídem.
 4.702. Casiano Les, Zaragoza.
 4.703. Benito Buil, San Juan.
 4.704. Miguel Yus, Nuévalos.
 4.705. Isidro Falo, Zaragoza.
 4.706. Pascual Colás, Calatayud.
 4.707. Pablo Soro, Azuara.
 4.708. Ramón Giménez, Piedratajada.
 4.709. Tomás Viscasillas, ídem.
 4.710. Martín Marín, ídem.
 4.711. Sebastián Biece, Valpalmas.
 4.712. Atilano Cuartero, Tarazona.
 4.713. Pascual Garcés, Ibdes.
 4.714. Bernardo Esteban, ídem.
 4.715. Julio Crespo, Montañana.
 4.716. Pascual Blas, Calatayud.
 4.717. León Sierra, Jarque.
 4.718. Manuel Sancho, ídem.
 4.719. Fermín Garcés, Sos.
 4.720. Enrique Maffioli, Casetas.
 4.721. Manuel Giménez, Zaragoza.
 4.722. Julián Mateo, Cabolafuente.
 4.723. Gumersindo Mateo, ídem.
 4.724. Prudencio García, Illueca.
 4.725. Matías Casamayor, ídem.
 4.726. Jesús Guerrero, ídem.
 4.727. Sabino Pérez, Marracos.
 4.728. Victoriano Fernando, Villamayor.
 4.729. Domingo Aguerri, Montañana.
 4.730. Salvador Lasierra, Remolinos.
 4.731. José Lasilla, Tauste.
 4.732. Pascual Cardona, ídem.
 4.733. Angel Ansó, ídem.
 4.734. Patricio López, Uncastillo.
 4.735. José Sancho, Borja.
 4.736. Domingo Villa, Fuendejalón.
 4.737. Bernabé Martínez, ídem.
 4.738. Angel Aznar, ídem.
 4.739. Jesús Marín, Bujaraloz.
 4.740. Pedro Aguirregomozcorta, Zaragoza.
 4.741. José Boto, Zuera.
 4.742. Cipriano Trasobares, Pinseque.
 4.743. Jacinto Jordán, Ejea.
 4.744. Angel Aznárez, ídem.
 4.745. Francisco Sánchez, Garrapinillos.
 4.746. Martín Sánchez, ídem.
 4.747. Joaquín Causapé, Casetas.
 4.748. Juan Encuentra, San Juan.
 4.749. Jesús Rocañín, Monegrillo.
 4.750. Alfonso Artazos, Utebo.
 4.751. Santiago Tobajas, ídem.
 4.752. Basilio García, ídem.
 4.753. José García, ídem.
 4.754. Manuel Justribo, Mequinenza.
 4.755. Miguel Justribo, ídem.
 4.756. César Ruiz, Utebo.
 4.757. Francisco Rodé, Ariza.
 4.758. Restituto Igal, Novillas.
 4.759. Pablo Francia, Belmonte de Calatayud.
 4.760. Clementino Bitrián, ídem.
 4.761. Felipe Arteaga, Salvatierra de Esca.
 4.762. Pascual Navarro, ídem.
 4.763. Bartolomé Lacámara, Las Pedrosas.
 4.764. Cosme Trébol, Bardallur.
 4.765. Pascual Romeo, Figueruelas.
 4.766. Pascual Nandín, Sierra de Luna.
 4.767. José Hurtado, Cartuja Baja.
 4.768. Nicolás Enfedaque, Litago.
 4.769. Ramón Germán, Zaragoza.
 4.770. Lorenzo Guañar, ídem.
 4.771. Manuel Caveró, ídem.
 4.772. Francisco Granell, ídem.
 4.773. Lorenzo Sancho, Borja.
 4.774. Angel Sancho, ídem.
 4.775. Mariano Marcén, Leciñena.
 4.776. Julio Navarro, Gallur.
 4.777. Manuel Bayarte, Tarazona.
 4.778. Segundo Arilla, Borja.
 4.779. Rufino Lambán, Luna.
 4.780. Mariano Barriga, Mara.
 4.781. Teodoro, Ibarra, ídem.
 4.782. Luis Martínez Calatorao.
 4.783. Antonio Martínez, ídem.
 4.784. Manuel Martínez, ídem.
 4.785. Francisco Gil, Mara.
 4.786. Tomás Hernández, Ariza.
 4.787. Fermín Olares, Fuendejalón.
 4.788. Eusebio Vela, ídem.
 4.789. Bautista Marco, Caspe.
 4.790. Francisco Arboniés, ídem.
 4.791. Manuel Verdíel, ídem.
 4.792. José Gracia, Chiprana.
 4.793. Miguel Pérez, Caspe.
 4.794. Manuel Comech, ídem.
 4.795. José Latorre, ídem.
 4.796. Aniceto Hernando, Valtorres.
 4.797. Andrés Alconchel, Fuendetodos.
 4.798. José Pelayo, Muel.
 4.799. Sixto Burillo, ídem.
 4.800. Julián Frueta, Pina.
 4.801. Alejo Roche, ídem.
 4.802. Benito Bergara, ídem.
 4.803. Angel Ostalé, Tauste.
 4.804. Luis Cuartero, Valtorres.
 4.805. Romualdo Saldaña, Jarque.
 4.806. Manuel Ventura, Ejea.
 4.807. Santiago Palazón, Morata de Jalón.
 4.808. José Domínguez, ídem.
 4.809. Casimiro Aparicio, Zaragoza.
 4.810. José Guillén, ídem.
 4.811. Jesús López, ídem.
 4.812. Mariano Auré, Encinacorba.
 4.813. Macario Marín, ídem.
 4.814. Mariano Querol, Puendeluna.
 4.815. Agustín Angoy, Castejón de Valdejasa.
 4.816. Esteban Angoy, ídem.
 4.817. Domingo Angoy, ídem.
 4.818. Aurelio Utrilla, Terrer.
 4.819. Gabino Gil, ídem.
 4.820. Eugenio Martínez, Valtorres.
 4.821. Ricardo García Garrapinillos.
 4.822. Joaquín Borra, Juslibol.
 4.823. Antonio Cotelo, Jarque.
 4.824. Zacarías Sánchez, Garrapinillos.
 4.825. Dionisio Millán, ídem.
 4.826. Ramón Serrano, Leciñena.
 4.827. Vicente Bolea, ídem.
 4.828. Santos Romero, ídem.
 4.829. Alvaro Ruiz, Zaragoza.
 4.830. Juan Lázaro, ídem.
 4.831. Andrés Solanas, ídem.
 4.832. José Sarto, ídem.
 4.833. Santiago Charles, Villamayor.
 4.834. José Saló, Zaragoza.
 4.835. José Perroche, Fuentes de Ebro.
 4.836. Antonio Castrillo, Murillo de Gállego.
 4.837. Mariano Aré, San Juan.
 4.838. Mariano Cerdán, Mallén.
 4.839. Manuel Ruiz, Castellar.
 4.840. Antonio Romanos, Garrapinillos.
 4.841. Santiago Martínez, Calatayud.
 4.842. Jesús Herederó, ídem.

- 4.843. Remigio Lorén, Zaragoza.
 4.844. Pascual Calvo, Juslibol.
 4.845. Ignacio Bueno, Jaraba.
 4.846. Antonio Blasco, Zaragoza.
 4.847. Joaquín More, ídem.
 4.848. Eduardo Gracia, San Juan.
 4.849. Bernardo Giménez, ídem.
 4.850. Galo Díez, Brea.
 4.851. Emilio Artal, ídem.
 4.852. Emilio López, Montañana.
 4.853. Teodoro Borao, Biota.
 4.854. Pedro Segura, Sádaba.
 4.855. Antonio Gil, ídem.
 4.856. Juan Aznárez, ídem.
 4.857. Juan Fernández, Epila.
 4.858. Emilio Baraquete, ídem.
 4.859. Julio García, ídem.
 4.860. Francisco Rey, Boquiñeni.
 4.861. José Gracia, Luceni.
 4.862. Manuel Gomariz, Pradilla.
 4.863. José López Luceni.
 4.864. José Genique, Bujaraloz.
 4.865. José Bueno, Murillo de Gállego.
 4.866. Vicente Bueno, Munébrega.
 4.867. Cristóbal Bueno, ídem.
 4.868. Pedro Martínez, Tierga.
 4.869. Pablo Salas, Belchite.
 4.870. Miguel Forán, Fabara.
 4.872. Mariano Almudí, Santa Isabel.
 4.873. Francisco Pérez Alfajarín.
 4.874. Bienvenido Bello, Muel.
 4.875. José Rodrigo, Villafeliche.
 4.876. Alejandro Lázaro, Monreal de Ariza.
 4.877. José Vallejo, Tarazona.
 4.878. Pedro Espino, ídem.
 4.879. Teodoro Rubio, ídem.
 4.880. Domingo Aznar, Zaragoza.
 4.881. José Escacho, ídem.
 4.882. Julián Vitrián, ídem.
 4.883. Manuel Jodra, Torres de Berrellén.
 4.884. José Ortún, Samper del Salz.
 4.885. Antonio Murcia, Torres de Berrellén.

Zaragoza, 31 de agosto de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena

SECCION QUINTA

Núm. 4.754.

División Hidráulica del Ebro.

Nota-anuncio.

Aguas.

El Alcalde de Pradilla de Ebro (Zaragoza) solicita labrar un gradal o isla situado en la margen derecha del Ebro y frente a la mencionada población, a fin de evitar los perjuicios causados por las avenidas en las propiedades y terrenos del Municipio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que los que se consideren perjudicados puedan formular sus reclamaciones en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro (Avenida de la República, 20), durante un plazo de treinta días consecutivos, a contar des-

de la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial.

Zaragoza, 19 octubre de 1932.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, Vicente Núñez.

Núm. 4.730.

Distrito Minero de Zaragoza.

D. José Elvira Apellániz, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Regino Navarro Tejero, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 3 de octubre de 1932, pidiendo la concesión de veinte pertenencias para una mina de sal, con el nombre de Brillante 2.ª, núm. 1.691, sita en el término de Remolinos, paraje llamado Val de Babil, y lindante por el oeste con la mina Bonita número 192, con 136 metros 69 centímetros, y con la mina Brillante número 1.167, con los demás rumbos.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina Brillante núm. 1.167, desde él, se medirán 63 metros 31 centímetros, con rumbo N. 36° 26 O., para colocar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, se medirán 400 metros al N. 36° 26 O; de 2.ª a 3.ª, se medirán 200 metros al E. 36° 26 N; de 3.ª a 4.ª, se medirán 300 metros con rumbo S. 36° 26 E; de 4.ª a 5.ª, se medirán 100 metros al E. 36° 26 N; de 5.ª a 6.ª, se medirán 400 metros al S. 36° 26 E; de 6.ª a 7.ª, se medirán 600 metros al O. 36° 26 S; de 7.ª a 8.ª, se medirán 200 metros al N. 36° 26 O; de 8.ª a 9.ª, se medirán 300 metros al E. 36° 26 N; de 9.ª a 10, se medirán 100 metros al S. 36° 26 E; de 10 a 11, se medirán 200 metros al E. 36° 26 N; de 11 a 12, se medirán 200 metros al N. 36° 26 O; de 12 a 1.ª, se medirán 200 metros al O. 36° 26 S., quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas. Los rumbos de esta designación son al norte verdadero, los mismos que tiene la mina Brillante núm. 1.167, con el fin de acoplar a sus líneas perimetrales, y que no haya ni dé lugar a ninguna demasía ni espacio franco.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 19 de octubre de 1932.— José Elvira.

Núm. 4.703.

Jefatura de Obras públicas.**Aviso.**

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios de piedra machacada de la carretera de Caspe a Selgua, kilómetros 1 al 7, el contratista D. Melquiades Sancho, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 24 de septiembre de 1931, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 18 de octubre de 1932. — El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

SECCION SEXTA**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de Presupuesto.

4.775.— Fuentes de Ebro

Expediente de suplemento de crédito.

4.764.— Magallón

Expedientes de habilitación de créditos.

4.765.— Magallón

Lista al padrón de edificios y solares.

4.756.— Figueruelas

4.763.— Sádaba

4.776.— Mainar

Matrícula industrial.

4.756.— Figueruelas

4.766.— Aguilón

4.767.— Las Pedrossas

4.775.— Fuentes de Ebro

Padrón de Cédulas personales.

4.775.— Fuentes de Ebro

Padrón de edificios y solares.

4.773.— Sestrica

4.777.— Salillas de Jalón

4.779.— Pomer

Padrón de vehículos con motor mecánico.

4.767.— Las Pedrossas

4.775.— Fuentes de Ebro

Presupuesto ordinario.

4.769.— Novillas

4.770.— Romanos

4.772.— Torrelapaja

Proyecto de presupuesto.

4.756.— Figueruelas

4.767.— Las Pedrossas

4.771.— Asín

Repartimiento general.

4.778.— Pomer

Reparto de rústica y pecuaria.

4.756.— Figueruelas

4.763.— Sádaba

4.773.— Sestrica

4.774.— Villarroya de la Sierra

4.775.— Fuentes de Ebro

4.776.— Mainar

4.777.— Salillas de Jalón

4.780.— Pomer

4.781.— Nombrevilla

4.782.— Gotor

Alhama de Aragón. N.º 4.784.

El día treinta y uno del actual, a las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial subasta pública, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de esta provincia, correspondiente al día 15 de agosto último, y al de las económicas formulado por este Ayuntamiento, para la adjudicación del aprovechamiento de cuatrocientos metros cúbicos de piedra, concedidos durante el año forestal de 1932-33 en el monte núm. 3 del Catálogo de los de utilidad pública de este término municipal, denominado Carragodojos, y por el tipo de tasación que es el de ochocientas pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Alhama de Aragón, 19 de octubre de 1932.
El Alcalde, Félix Tarodo.

Ateca. N.º 4.789.

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento de la villa de Ateca, el presupuesto de Administración de Justicia de la Mancomunidad de este partido para 1932; pudiendo presentar los vecinos contra el citado documento las reclamaciones que estimen convenientes.

Ateca, 19 de octubre de 1932.—El Alcalde, Enrique Bendicho.

Luna. N.º 4.768.

Durante los días 29, 30 y 31 del actual, y horas de ocho a doce de la mañana y tres a seis de la tarde, se hallará abierta en esta Casa Consistorial, la cobranza voluntaria del 1.º y 2.º trimestres del repartimiento general de este Ayuntamiento, formado para el año actual.

Luna, 19 de octubre de 1932.—El Alcalde, Justo Berduque.

Trasobares. N.º 4.731.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas, y se anuncia a concurso para su provisión interina entre personal del cuerpo de Secretarios del Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al señor Alcalde de esta villa, por espacio de ocho días, a partir desde que aparezca el presente en el B. O. de la provincia pasado dicho plazo se proveerá.
Trasobares, 17 de octubre de 1932.— El Alcalde, Angel Aznar.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 4.735.

GARCIA SIERRA, Manuel; hijo de José y de Rosa, natural de Madrid, de 20 años, soltero, procesado por el delito de hurto de un reloj; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión, recibir declaración indagatoria y demás diligencias acordadas contra el mismo, en sumario núm. 866 de 1932.

Núm. 4.725.

MADRUGA FRUTOS, María; de 39 años, natural de Pina de Esgueva (Valladolid), soltera, prostituta, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, con el fin de recibirle declaración como inculpada en la causa núm. 111 del año actual, sobre hurto de efectos.

Núm. 4.701.

SANJURJO FERNÁNDEZ, Carmen; de 26 años de edad, soltera, de profesión tanguista, natural de Narón (Coruña), que tuvo su último domicilio en Zaragoza, calle de la Parra, número 12 y 14, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción al objeto de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, procesada en causa núm. 106 del corriente año, sobre lesiones.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.665.

Borja.

D. Miguel Compáns Sanjuán, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por licencia del propietario;
Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se practican diligencias de exacción, por la vía de apremio, de las costas causadas en la

causa núm. 32 de 1930, sobre infracción de la ley de Caza, contra otro y Juan Cuber Tabuenca, vecino de esta ciudad, en cuyos autos se saca a pública tercera subasta, sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Una cueva vivienda, en las Cuevas del Saliente de esta ciudad; que confronta por la derecha con la uúm. 59, izquierda con monte y espalda monte: tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 5 de noviembre próximo, y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento designado para ello, o consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la cantidad tasada.

2.^a La finca sale a subasta sin suplir previamente la licitación.

3.^a Si no hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para segunda subasta, se cumplirá lo prevenido en el párrafo 3.^o del artículo 1506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Borja a quince de octubre de mil novecientos treinta y dos.— Miguel Compáns. Antonio Bonafós.

Núm. 4.736.

Borja.

D. Miguel Compáns Sanjuán, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por licencia del propietario;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario, núm. 78, del año actual, sobre robo, en la iglesia de Calcena, en la noche del once al doce del actual, consistente en los siguientes objetos: Copón de plata, sobredorada por dentro, antiguo; viril de la custodia, de oro; patena de plata sobredorada, antigua; cáliz de plata sobredorada con dibujos de uvas y espigas con patena y cucharillas del mismo metal, modernas; copón pequeño de consagrar, muy antiguo, de plata lisa con tapadera rematando en cruz, sobredorada la copa; naveta de plata, con dibujos de ramos, antigua; hisopo de plata y palmatoria pequeña de plata también, ambos antiguos; varias placas de plata, que constituían el forrado de una cruz de madera, llamada parroquial, y del mango o palo de la misma, con dos imágenes superpuestas de plata sobredorada, de unos diez centímetros dichas imágenes, que representaban a la Virgen y al Cristo, respectivamente, antiguos; dos ciriales de metal blanco, antiguos, con ramos superpuestos de plata debajo del candelero, seis candelabros y cruz de altar de metal blanco, modernos; tres remates de plata de tres sacras, que son tres cruces con tres corderos; unas dos pesetas sustraídas de los cepillos de la iglesia; un lienzo arrancado de su marco, tamaño de un metro con sesenta centímetros de alto, por uno de ancho, representando a Carlos V en Yuste; un lienzo cortado, de igual tamaño que

el anterior, representando a San Pedro de Arbués, y otro lienzo, también cortado, de un metro de alto, por setenta y cinco centímetros de ancho, representando una imagen borrosa.

Y en virtud de lo acordado, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y ocupación de los objetos reseñados y al descubrimiento y captura de los autores del hecho mencionado, poniéndolos a mi disposición en el depósito municipal de este partido, así como también a las personas en cuyo poder se encuentren tales objetos, de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Borja a catorce de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Compáns. A. Bonafós.

Núm. 4.724.

Calatayud.

D. Cesáreo Lassa Nuño, Juez de instrucción accidental de Calatayud y su partido;

Por el presente ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se reseñarán, sustraídos al parecer entre los días 30 agosto 1.º septiembre último pasado, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y como de ser habidos, los pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Objetos sustraídos.

Una maleta, color cuero, regulares dimensiones.

Cinco camisas mujer usadas.

Diez y siete pañuelos.

Siete pares medias usadas.

Dos toallas grandes.

Un bolso, conteniendo un par de pendientes y una pulsera.

Dos vestidos, uno gris claro, otro seda negro.

Dos abrigos gris, otro oscuro, cuello con piel más oscura.

Un reloj despertador, esfera luminosa, funda cuero.

Una caja de costura con sus útiles.

Una sábana y un jersey punto color avellana.

Dado en Calatayud a diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Cesáreo Lassa.—D. S. M., Justo López.

Núm. 4.664.

La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Serafín Beatove Francés, sobre caza, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de su tasación, los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día once de noviembre próximo, a las once horas; previniéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan, y el proveerse de ellos

será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta, y que para tomar parte en la subasta, habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan.

Tierra de regadío, sita en término municipal de Botorrita, partida de la Huerta Baja y paraje el Regañal, de cuatro hanegas de cabida; lindante norte acequia del Molino, sur, este y oeste con José María español; valorada en dos mil ochocientos pesetas.

Dado en La Almunia a quince de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Suja. P. H., P. Candela Polo.

Núm. 4.726.

La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Alejo Cubero Fontana, sobre tenencia ilegal de arma de fuego, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día doce de noviembre próximo, a las once horas; previniéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan, y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio porque se sacan a la venta, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan.

Una casa, sita en la calle del Barrio Quemado del pueblo de Alpartir, cuyo número no consta, lindante por la derecha con Antonio Cortmán, izquierda Gervasio Torres y espalda con camino y las eras; tasada en seiscientos pesetas.

Otra casa, en la calle de la Cruz, de dicho pueblo, cuyo número no consta; linda por derecha Gervasio Ripa Ferrer, izquierda Gervasio Paceta y espalda con corral de Gervasio Moneva; tasada en cuatrocientas pesetas.

Un campo, regadío eventual, en el paraje de los Pozos, del mismo término municipal, de cabida sobre cuatro hanegas; que linda al saliente con barranco, sur Antonio Pérez, oeste Antonio Pérez y norte barranco; tasada en quinientas pesetas.

Dado en La Almunia a quince de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Suja. P. Candela Polo.

Núm. 4.727.

La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra

dades pecuniarias impuestas en causa contra Santiago Val Pérez, sobre disparo y lesiones, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de tasación, los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día doce de noviembre próximo, a las once horas; previniéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan, y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio porque se sacan a la venta, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan.

Mitad de una casa y corral, sitios en Alpartir, calle de la Cruz, cuyo número no consta, de treinta metros cuadrados; linda por la derecha con calle, izquierda con el estanque y espalda Tomás Ripa: tasada en trescientas pesetas.

Una caballería asnal, de unos ocho años, alzada pequeña, pelo negro: tasada en ciento cincuenta pesetas, y la cual se halla en poder del depositario Pedro Barranco, vecino de Alpartir. Dado en La Almunia a quince de octubre de mil novecientos treinta y dos.— Miguel Suja. P. Candela Polo.

Núm. 4.663.

Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de capital, intereses y costas de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del Banco de Aragón de esta Plaza, contra la herencia yacente de D. Manuel de Ena García, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que fueron embargados en dicho procedimiento, y que son los siguientes:

Campo, en término de Mallén, partida de Estruñaderos, de 2 hanegas, o 14 áreas, 30 centiáreas; que linda al norte Joaquín Cerdán y por sur, este y oeste con Rafael de Ena: tasado en setecientas pesetas.

Campo, en término de Novillas, partida de Burges, de 4 hanegas, 8 almudes, o 33 áreas, 38 centiáreas; que linda al norte herederos de Antonio Baigorri, sur camino de Novillas, este campo del Capítulo Eclesiástico y oeste Concepción Martínez: tasado en quinientas pesetas.

Olivar, en Cabañas, término de Novillas, de 2 hanegas, o 14 áreas, 30 centiáreas; que linda al norte Ignacio Inza, sur camino de Novillas, este con camino y oeste Ignacio Inza: tasado en trescientas pesetas.

Viña, en término de Novillas, partida de Fosalillo, de 36 áreas, 51 centiáreas; que linda al norte vergal de Santa Mónica, sur José Vizarra, este y oeste Capítulo Eclesiástico: tasada en mil doscientas ochenta y una pesetas veinte céntimos.

Y un olivar, en el mismo término de Novillas,

y su partida de los Derechos, de 4 almudes, o 2 áreas, 38 centiáreas; que linda por norte y oeste con Antonio Baigorri y por sur y oeste con Ramón Zapata: tasado en ciento veinticinco pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-audencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, y simultáneamente en el de igual clase de Borja, el día veintiuno, de noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin dedicarse a su extinción el precio del remate; que no han sido suplidos los títulos de propiedad de las fincas, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos; que en igualdad de condiciones será preferido aquel postor que lo haga por la totalidad de los bienes subastados, y que la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad se hallará de manifiesto en Secretaría, para que pueda ser examinada por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos treinta y dos.— César de Prado.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.699.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se notifica por medio de la presente cédula a Manuel Reduello Alonso, procesado en sumario seguido en este Juzgado con el número 117 de 1932, sobre hurto y estafa, la sentencia dictada en dicha causa, y cuya parte dispositiva dice así:

Hallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Manuel Reduello Alonso, como autor de tres delitos, uno de hurto, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor; otro de hurto, a la pena de dos meses y un día de igual arresto; otro de estafa, igual pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas, a que indemnice a Celestino Martín Escobedo en la suma de doce pesetas y a Miguel Lombay Jiménez, con la de setenta y dos pesetas con setenta céntimos, sufriendo en defecto de su pago el apremio personal correspondiente. Le abonamos para el cumplimiento de tales penas todo el tiempo que viene permaneciendo privado de libertad por esta causa, y reclámese del Juzgado

el ramo de responsabilidad civil que ya debió remitir con la causa.

Y para que sirva de notificación en forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.700.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en demanda de divorcio instada por D.^a Pilar Canellas Longás, contra D. Angel Ara Susparregui, emplazo a dicho demandado, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda, si viere convenirle, formulando, en su caso, reconvencción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; previniéndole que las copias simples de la demanda y documentos presentados, así como la cédula de emplazamiento, se encuentran a su disposición en la Secretaría de D. Juan C. Villuendas, de este Juzgado, donde podrá recogerlas.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a referido demandado D. Angel Ara, cumpliendo lo mandado expido el presente, que firmo en Zaragoza, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Juan C. Villuendas.

Núm. 4.662.

Zaragoza.—San Pablo.

D. José María Martín Clavería, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento intestado de Salvador Morant Matesanz, hijo de Salvador y Manuela, natural de Madrid, que falleció a los cincuenta y siete años en esta ciudad, en la que estaba domiciliado, el día ocho de septiembre último, casado con Antonia Alonso, y se llama a cuantas personas se crean con derecho a sucederle, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezcan a deducirlo, justificando el parentesco, en forma, en el expediente que se tramita de oficio en este Juzgado sobre prevención de abintestato y declaración de herederos de dicho causante; apercibiéndole que de no hacerlo les parará el perjuicio procedente.

Dado en Zaragoza a quince de octubre de mil novecientos treinta y dos.— José María Martín.— El Secretario Licenciado, Fernando García Barsala.

Núm. 4.728.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo

de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio de divorcio instado por D.^a Catalina Vizard (vulgo Trigo), contra su marido D. Ramón Cardona Martí, se emplaza a éste, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días comparezca y conteste dicha demanda, y en su caso reconvenga, para lo cual se le hace saber que las copias de dicha demanda y documentos que se hallan a su disposición en esta Secretaría; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 4.729.

Zaragoza.—San Pablo.

D. José María Martín Clavería, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago Saber: Que en dicho Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se instruye juicio de abintestato de D. Raimundo Latorre Bellido, de setenta y tres años de edad, natural y vecino de esta ciudad, que falleció el cuatro de noviembre de mil novecientos veintinueve en estado viudo de Elena Castro Latorre, habiéndose acordado publicar edictos llamando a todas cuantas personas se crean con derecho a la herencia del causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de veinte días, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y dos.— José María Martín.— El Secretario. V. Lizandra.

Núm. 4.702.

Madrid.

D. Víctor Serván y Mur, Juez municipal e interino de primera instancia del Juzgado número veintiuno de esta capital;

En virtud del presente se anuncia la muerte sin testar de D. José Samaniego y Gómez de la Torre, ocurrida el veintisiete de marzo último, en Zaragoza; habiéndose presentado a reclamar su herencia sus sobrinos carnales D. Carlos, D. José María, D.^a Manuela y D.^a María Jesús Samaniego y Ripoll, hijos de D. Carlos Samaniego y Gómez de la Torre, hermano del causante, también fallecido.

En su consecuencia, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los reclamantes, para que comparezcan en este Juzgado sito en la calle del General Castaños, número uno, dentro del término de treinta días, a reclamarlo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, cinco de agosto de mil novecientos treinta y dos.— Víctor Serván.— El Secretario (ilegible).

IMPRESA DEL HOSPICIO